

general de la playa del término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona), desde el límite del término municipal de Pals hasta el río Ter, aprobado provisionalmente, con inclusión del tema de las aguas, en la reunión de representantes ministeriales y del Ayuntamiento en 10 de abril de 1978, sobre el avance del plan suscrito por el Arquitecto don Francisco Batle Lloret.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—P. D. el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

27145 *ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

Teruel.—Proyecto de plan parcial de ordenación del polígono residencial «La Fuenfresca». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

27146 *ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que se autoriza a «Inmobiliaria Caeyra, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público, con la instalación de dos conducciones de desagüe de aguas residuales y pluviales por terrenos de la zona marítimo-terrestre, de la ría de Pontevedra, en La Caeyra, término municipal de Poyo (Pontevedra).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha otorgado a «Inmobiliaria Caeyra, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Poyo.

Destino: Instalación de dos conducciones de desagüe de aguas residuales y pluviales por terrenos de la zona marítimo-terrestre.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro lineal de longitud de cada una de las conducciones y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

27147 *ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976; y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Albacete.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Albacete para la reforma y ampliación del Centro de Educación General Básica de ocho unidades «Nuestra Señora de Montserrat», situado en la calle Antonio Cuevas, números 8, 8 y 9 de la citada capital, y promovido por doña Fabiana Collado Núñez. Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado expediente y así lo notifiqué al Ayuntamiento de Albacete y a la promotora.

2. Elche (Alicante).—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de Elche, consistente en la incorporación a la zona calificada como «Palmeral Central de Autobuses» la colindante por el Este calificada como de «Protección de Palmeral», con los usos y normativa aplicables a aquella, presentado por el Ayuntamiento de la referida localidad. Fue aprobado.

3. La Coruña.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación Orillamar, de La Coruña, remitida por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución de 28 de febrero de 1978 por la que se acordó otorgar un nuevo plazo para que se incorporasen al plan la totalidad de los perfiles de las calles que aún no habían sido aportados.

Se acordó declarar debidamente cumplimentadas las exigencias impuestas en relación con el plan parcial Orillamar, de La Coruña, y, en su virtud, otorgue su aprobación definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas, en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2 y 3 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

27148 *ORDEN de 30 de septiembre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

Murcia.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «San Juan». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

27149 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se dispone el cumplimiento de sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 33.419.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Tercera), con el número 33.419, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1977 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 205/76, promovido por «Electra de Viesgo, S. A.», contra resolución de 10 de marzo de 1976, desestimatoria de recurso de alzada contra la de 29 de julio de 1975 se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver la pretensión de fondo deducida por la parte apelante, procede revocar y dejar sin efecto la sentencia apelada y asimismo anular las resoluciones impugnadas recaídas en el expediente sobre revisión de canon de aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del embalse de Aguilar de Campoo, objeto del recurso a que la presente apelación se refiere, declarando también nulo el expediente administrativo y ordenado sean repuestas las actua-

ciones al momento anterior en que se produjo la primera de las resoluciones, a fin de que previo dictamen del Consejo de Estado se sustancie y termine por sus trámites legales hasta alcanzar resolución definitiva; sin especial condena de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1978.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

27150 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término de Guareña (Badajoz) para obras del «Canal del Zújar, tramo final. Desagüe en el punto kilométrico 84,011».*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Guareña el próximo día 7 de noviembre, a las doce horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—12.923-E.

RELACION QUE SE CITA

- | | |
|------------------|--|
| Finca número 1: | D.ª Francisca y don Emilio López Pozo. |
| Finca número 2: | D. Jacinto Retamar Herrera. |
| Finca número 3: | D. Pedro Hernández Romero. |
| Finca número 4: | D.ª Mercedes Vallejo Román. |
| Finca número 5: | D.ª Rosa Isidoro Retamar. |
| Finca número 6: | D. Luis Parejo Gómez. |
| Finca número 7: | D. Antonio Nieto Carrillo. |
| Finca número 8: | D. Miguel Mancha Díaz. |
| Finca número 9: | D. Mariano Romero Salguero. |
| Finca número 10: | D. Abraham Hernández López. |
| Finca número 11: | D. Félix Lozano Gómez. |
| Finca número 12: | D. Alfonso Serrano Serrano. |
| Finca número 13: | D. Fernando Romero Pulido. |

27151 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Valdetorres para las obras del «Canal del Zújar, tramo final. Desagüe en el punto kilométrico 75,960».*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Valdetorres el próximo día 7 de noviembre, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la

Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—12.924-E.

RELACION QUE SE CITA

- Finca número 1: D. Leopoldo Parejo Gallego.
Finca número 2: D. Miguel Casado Ceazola.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27152 *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el Reglamento de la cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» de la Universidad de Oviedo, con sede en Gijón.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), se creó la cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» en la Universidad de Oviedo, con la finalidad de coordinar las actividades culturales, artísticas o musicales desarrolladas en Gijón como extensión de la mencionada Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden se hace preciso reglamentar la actuación de su Patronato, que rige dicha cátedra bajo la presidencia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Reglamento de la cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» de la Universidad de Oviedo, con sede en Gijón, que se une como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán cuantas Resoluciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO

Reglamento de la cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» de la Universidad de Oviedo

I. Misiones de la cátedra

1. La cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» será el órgano de actuación en Gijón del Servicio de Extensión Universitaria de la Universidad de Oviedo. En tal función, a través de la cátedra se realizarán los cursos, lecciones, conferencias, conciertos y cualesquiera actuaciones y manifestaciones artísticas, culturales, educativas o formativas que el Servicio mencionado considere oportuno desarrollar en Gijón.

2. La cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» será también el órgano de la Universidad de Oviedo para la creación, gestión y dirección de Entidades y Centros de enseñanza especial o no reglada, e investigación en la ciudad de Gijón.

3. La cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» podrá acoger en su organización a aquellas Entidades culturales, artísticas y musicales de la ciudad que, teniendo personalidad jurídica propia o siendo Servicio diferenciado, pero integrado en un ente jurídico más amplio, voluntariamente deseen incorporarse a las tareas de la cátedra, coordinando sus actividades con las demás que ésta desarrolle y beneficiándose de las ayudas que ésta pueda establecer, sin que ello signifique menoscabo alguno en su independencia y personalidad jurídica.

4. La cátedra «Gaspar Melchor de Jovellanos» tiene encomendada la coordinación de todas las actividades culturales, artísticas y musicales de la ciudad, a fin de evitar interferencias, buscando el logro de acciones complementarias, así como el mutuo apoyo y máxima potenciación de tales activi-